Secretaría de Desarrollo Social
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Resolución N° 002

(10 de marzo de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-SDS-0900 de 2026”

El secretario de Desarrollo Social de Jamundí – Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, el Decreto Municipal N° 30-16-039 del 10 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía de Jamundí, está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalencias.

Que Decreto No. ° 30-16-039 del 10 de enero de 2024, efectuó delegación en materia contractual, y dispuso medidas para ejercer el control y vigilancia contractual en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca.

Que, en ese sentido, la Secretaría de Desarrollo Social tiene la necesidad de contratar el siguiente objeto: Prestar servicios de apoyo logístico y suministrar los elementos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de las actividades previstas en los diferentes proyectos de inversión a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Jamundí.

Que, de acuerdo con la cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección para el presente proceso de contratación corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° literal b de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, elaboró los estudios previos, análisis del sector y demás documentos precontractuales, sobre los cuales, se estimó como presupuesto oficial para el presente proceso contractual, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (373.000.000) de incluidos impuestos, tributos y

contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.2, la Secretaría de Desarrollo Social, publicó el día 27 de febrero de 2026, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), los estudios y documentos previos, análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria y anexos técnicos para que los interesados preparen su propuesta, en el presente proceso de Selección Abreviada No. SAMC-SDS-0900 de 2026.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.4, faculta a los interesados para hacer observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a partir de la fecha de publicación de estos y hasta por el término de cinco (5) días hábiles en la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, dentro del plazo señalado en el Cronograma del Proceso de Selección para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, no se recibieron observaciones.

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Selección Abreviada la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipyme, siempre y cuando se verifique que la cuantía del proceso esté por debajo de los US$125.000 dólares americanos, se reciban por lo menos dos (2) manifestaciones de interés, solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipyme, las personas jurídicas solicitantes hayan acreditado mínimo un año de existencia y cumplido con los requisitos exigidos por la entidad en el proceso de selección.

Que, dentro del termino estipulado en el cronograma para la solicitud de limitación de la convocatoria a Mipyme, hasta el día 09 de marzo de 2026 hasta las 5:00PM, fueron recibidas tres (3) solicitudes de limitación a Mipymes asi:

SERVICIOS AGRICOLAS Y EMPRESARIALES S.A.S, con mensaje No. CO1.MSG.9106835, solicitó limitación de convocatoria a Mipymes Departamentales con domicilio en el Valle del Cauca.

INPAKTA con mensaje No. CO1.MSG.9130930 solicitó limitación de convocatoria a Mipymes Departamentales con domicilio en el Valle del Cauca.

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL IMPACTO, con mensaje No. CO1.MSG.9129062 solicitó limitación de convocatoria a Mipymes Departamentales con domicilio en el Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que dentro del término estipulado por la entidad para la correspondiente limitación del proceso a MIPYME se recibieron las anteriores solicitudes solicitudes, se informa a los interesados en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SDS-0900 de 2026, se encuentra Limitado a Mipymes domiciliadas en el Departamento del Valle del Cauca.

Que, los documentos definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía

No. SAMC-SDS-0900 de 2026., se encuentran disponibles para ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que, la entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer control dentro del presente proceso.

Que, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social de acuerdo con la delegación realizada por la Alcaldesa del Municipio de Jamundí, se procede ordenar mediante Resolución motivada la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SDS-0900 de 2026..

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SDS-0900 de 2026., cuyo objeto a contratar es: Prestar servicios de apoyo logístico y suministrar los elementos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de las actividades previstas en los diferentes proyectos de inversión a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Jamundí.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso se encuentra establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en cumplimiento de lo previsto por el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Para la celebración del contrato se cuenta con una apropiación presupuestal de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (373.000.000) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos de la presente contratación, se podrán consultar en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación requerida para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición y publicación, contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Jamundí, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ALEJANDRO ZUÑIGA CARVAJAL
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Julián Camilo García Velásquez - Contratista
Revisó: Diego Alejandro Zúñiga Carvajal - Secretario de Desarrollo Social